

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

En la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, siendo las diez horas del seis de enero de dos mil veintidós, con fundamento en lo previsto por los artículos 87 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 6, 7, 8 y 9 fracción IV, del Reglamento Interior del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, se reúnen Miguel Ángel Tlapale Hernández, Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, Jovita Pérez Galindo, Representante Patronal de los Poderes Públicos, Municipios o Ayuntamientos y Ma. Del Pilar Meneses Torres, Representante de los Trabajadores de los Poderes Públicos Municipios o Ayuntamientos, ante la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, con el objeto de celebrar una sesión ordinaria relativa a temas que se relacionan en el orden del día. Acto seguido y existiendo quórum legal, se propone para esta sesión de pleno el siguiente: -----

-

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

-

ÚNICO. Se somete a consideración del pleno el calendario respecto a los días de suspensión de labores del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado para el año dos mil veintiuno, durante los cuales no correrán términos, además de los sábados y domingos, siendo éstos los siguientes: siete de febrero, veintiuno de marzo, trece, catorce y quince de abril, cinco y seis de mayo, del dieciséis al treinta y uno julio, respecto al primer periodo vacacional, reanudándose labores el uno de agosto, quince y dieciséis de septiembre, doce de octubre, uno, dos y veintiuno de noviembre y del veinte de diciembre al tres de enero de dos mil veintitrés, por cuanto hace al segundo periodo vacacional, reanudándose labores el cuatro del citado mes y año.-----

----- **EN CONSECUENCIA, EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL, ACUERDA**-----

-

ÚNICO. Se aprueba por unanimidad de votos el calendario respecto a los días de suspensión de labores del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado para el año dos mil veintiuno, durante los cuales no correrán términos, además de los sábados y domingos, siendo éstos los siguientes: siete de febrero, veintiuno de marzo, trece, catorce y quince de abril, cinco y seis de mayo, del dieciséis al treinta y uno julio, respecto al primer periodo vacacional, reanudándose labores el uno de agosto, quince y dieciséis de septiembre, doce de octubre, uno, dos y veintiuno de noviembre y del veinte de diciembre al tres de enero de dos mil veintitrés, por cuanto hace al segundo periodo vacacional, reanudándose labores el cuatro del citado mes y año.-----

-

Se elabora la presente acta por triplicado, a las diez horas con doce minutos de la fecha en que se actúa para constancia, ante la secretaria general de acuerdos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del estado, firmando los que en ella intervinieron, procediendo a entregar copia de la misma a los integrantes del Pleno, en términos de la fracción VII del artículo 10 del Reglamento Interior de este órgano colegiado. Conste. -----

MIGUEL ÁNGEL TLAPALE HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

JOVITA PÉREZ GALINDO

REPRESENTANTE PATRONAL DE LOS PODERES PÚBLICOS, MUNICIPIOS O
AYUNTAMIENTOS

MA. DEL PILAR MENESES TORRES

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DE LOS PODERES PÚBLICOS,
MUNICIPIOS O AYUNTAMIENTOS

MONSERRATH CUÉLLAR RAMOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

VERSIÓN PÚBLICA.